



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS, POR LA QUE SE AUTORIZA, COMPROMETE, SE RECONOCE LA OBLIGACIÓN Y PROPONE EL PAGO DE UNA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 20.000,00 € A LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR) DESTINADA AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA DURANTE EL EJERCICIO 2023

La economía social ha ido ganando con los años un peso cada vez más relevante en las políticas comunitarias. Desde el año 2000, las Instituciones Europeas han reconocido a través de más de 200 documentos la importancia de la economía social en la creación de empleo, la inclusión social, el fomento del espíritu empresarial, el acceso a servicios sociales de interés general o la cohesión social. Esto hace que las Instituciones Europeas cuenten con departamentos o foros de trabajo especializado en economía social.

El sector proporciona más de 13,6 millones de empleos remunerados, a cargo de 2,8 millones de entidades de economía social, lo que representa el 6,3% de la población activa total. Estas entidades abarcan gran variedad de sectores, desde los servicios asistenciales al reciclaje, y adoptan diversas formas, desde cooperativas hasta empresas sociales.

Por familias jurídicas, las asociaciones y fundaciones generan 9 millones de empleos; cooperativas y empresas similares 4,2 millones de empleos y las mutualidades emplean a 400.000 trabajadores.

Además, según el estudio “Evolución reciente de la economía social en la Unión Europea” publicado por el Comité Económico y Social Europea, se considera que si se incluye el empleo no remunerado, representado por 82,8 millones de voluntarios, equivalentes a 5,5 millones de trabajadores a tiempo completo, podría concluirse que la fuerza de trabajo total de la economía social en la UE asciende a 19,1 millones de personas.

Según el Parlamento Europeo, la economía social, es uno de los pilares del modelo social europeo y juega un rol esencial en la economía europea conjugando rentabilidad y solidaridad, creando empleos de calidad, reforzando la cohesión social, económica y territorial, generando capital social, promoviendo una ciudadanía activa, la solidaridad, y una forma de economía dotada de valores democráticos, que sitúa al ser humano en primer plano y contribuye al desarrollo sostenible y a la innovación social, medioambiental y tecnológica.





Desde el Gobierno Regional se apuesta por impulsar la acción regional en el marco europeo a través de las organizaciones más representativas de la economía social en la Región con la finalidad de que nuestro modelo de economía social sea tenido en cuenta en la elaboración de las principales políticas de la Unión Europea.

En este sentido, la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023 (suplemento nº 14 del BORM nº 301, de 31 de diciembre de 2022), contempla en el programa 724A de esta Consejería, la cantidad de 20.000,00 € (veinte mil euros), que se imputarán a la partida 16.07.00.724A.475.99 proyecto nominativo 44773, subproyecto 044773239943, correspondiente a una subvención nominativa denominada "A Ucomur Presidencia de la Economía Social Europea", destinada al fomento de la economía social en la Unión Europea, durante el ejercicio 2023.

Esta subvención se acoge al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, posibilitando la concesión directa de esta subvención nominativa excepcionalmente mediante Orden de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos.

A tales efectos con fecha 13 de enero de 2023 (Registro de entrada telemático nº202390000046834) se ha presentado solicitud suscrita por el presidente y representante legal de Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (en adelante UCOMUR), solicitando la concesión de una subvención por importe de 20.000,00 € (veinte mil euros) para el desarrollo en la Unión Europea de un conjunto de acciones coincidiendo además con la Presidencia que se ostenta de la economía social europea.

En concreto se pretende desarrollar programas de colaboración en actividades corporativas y servicios que las mismas realicen a favor del tejido empresarial de la Región de Murcia, en ámbitos de información económica y empresarial, encuentros, jornadas, y reuniones con sociedades cooperativas de la Región de Murcia, de la Unión Europea y para sobre todo:

- Sensibilizar y divulgar al mundo empresarial de la Región de Murcia, a efectos de canalizar la información sobre las distintas ayudas de la Administración Europea.





- Actividades de apoyo a la creación de empleo mediante la incorporación de socios trabajadores y trabajadores por cuenta ajena.
- Visitas de responsables europeos a la Región.
- Realización de Jornadas y Cursos.
- Gastos derivados de la presidencia de SEE, alojamiento, desplazamientos, traducciones y documentos.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social de fecha 06 de febrero de 2023, encontrándose la presente subvención nominativa recogida en el ANEXO I "Proyectos de gasto nominativos", de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, estando incluida en la Orden por la que se aprueba el PES de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de fecha 30 de enero de 2023, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 20.000,00 € (veinte mil euros) de una subvención a UCOMUR con NIF F30147995 prevista en la partida presupuestaria 16.07.00.724A.475.99, proyecto nominativo 44773, subproyecto 044773239943, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023, denominado "A Ucomur Presidencia Economía Social Europea", destinada al fomento de la economía social en la Unión Europea, durante el ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Conceder a UCOMUR con NIF F30147995 una subvención de 20.000,00 € (veinte mil euros), para fomento de la economía social durante el ejercicio 2023 y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo anterior.





TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a UCOMUR, con NIF F30147995, IBAN ES24 3058 0243 4027 2001 3637 de la cantidad de 20.000,00 € (veinte mil euros), que se imputará a la partida 16.07.00.724A.475.99, proyecto nominativo 44773, subproyecto 044773239943 denominado “A Ucomur Presidencia Economía Social Europea”, destinada al fomento de la economía social en la Unión Europea, durante el ejercicio 2023.

CUARTO.- Para los expedientes con financiación afectada, de acuerdo con la Orden de 29 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regulan las actuaciones relativas a la gestión presupuestaria de los gastos con financiación afectada (BORM nº 2, de 03.01.2006), se especifica el gasto elegible; y puesto que el Programa de Ayuda se financia íntegramente con Fondos Propios Libres, el Gasto Elegible es cero euros (0,00 euros). El total de la subvención concedida se abonará mediante un pago único por importe de 20.000,00 € (veinte mil euros), sin que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere el apartado siguiente de esta propuesta, teniendo por tanto la consideración de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente, para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter social de la subvención, de acuerdo con el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005).

QUINTO.- La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.





Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

SEXTO.- Es obligación del beneficiario de la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

A) Condiciones de la subvención:

Las acciones subvencionadas se llevarán a cabo antes del día 31 de diciembre de 2023, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante el Procedimiento Electrónico 1543 – Trámite de Liquidación/justificación de subvenciones disponible en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es/>), dirigido a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social. La entidad beneficiaria dispondrá de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para presentar en la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social la correspondiente justificación, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos de:

- Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.
- Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante tarjeta, cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

- En los casos en los que con la subvención de financien folletos, revistas material impreso o audiovisual deberá adjuntarse ejemplar de los mismos.





e) Las actividades subvencionadas podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos establecidos en el artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que se produzcan subcontrataciones de las actividades subvencionadas, éstas deberán estar suficientemente motivadas, y no se admitirán aquellas que supongan aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo, no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

B) Son obligaciones de la entidad beneficiaria

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social.





i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden Resolutoria de concesión.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a UCOMUR, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS

P.D. (Orden de 25 de enero de 2023. BORM nº 22, de 28 de enero de 2023)

LA SECRETARIA GENERAL

Ana Belén Valero Guerrero

